

Proyecto de modificación de la Orden General número 12, de 16 de agosto de 2021, sobre provisión de destinos por concurso de méritos en la Guardia Civil.

NOTA

Se señalan en rojo las modificaciones respecto a la versión tratada en el GT del 12/05/22

Artículo uno. *Modificación de la Orden General número 12, de 16 de agosto de 2021, sobre provisión de destinos por concurso de méritos en la Guardia Civil.*

Uno. El apartado b) del artículo 8 queda redactado como sigue:

«b) Idiomas extranjeros considerados de interés para la Guardia Civil.

1º. Se valorarán las competencias lingüísticas en los idiomas extranjeros considerados de interés para la Guardia Civil.

2º. Las competencias lingüísticas a valorar serán las reconocidas de conformidad con el perfil lingüístico «*Standardized Language Profile*» (SLP), según los niveles descritos en el STANAG 6001, en la edición que se encuentre en vigor en cada momento.

De igual modo se valorarán las competencias lingüísticas alcanzadas en los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) mediante alguna de las titulaciones o certificados civiles contemplados en la normativa que regula los procedimientos para determinar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para la Guardia Civil.

No serán valorados los niveles o perfiles lingüísticos que sean obtenidos como consecuencia de la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación.

3º. Sólo podrá ser valorado un nivel de competencia lingüística por idioma, de tal manera que la puntuación a asignar a cada uno será la más alta de las que le corresponda, de acuerdo con la valoración que para cada sistema se especifica a continuación.

4º. La valoración de un perfil SLP será la obtenida de la suma de las cuatro destrezas lingüísticas, contando el indicador «+» (plus), en su caso, como medio punto.

5º. Respecto a un nivel acreditado del MCERL, se obtendrá de acuerdo con la siguiente tabla.

NIVEL/SUBNIVEL MCERL	PUNTOS
B2	10
C1	14
C2	18

6º. La acreditación de un nivel o subnivel de idiomas del MCERL se realizará mediante las titulaciones y certificados contenidos en la normativa que regula los procedimientos para determinar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para la Guardia Civil.

7º. La puntuación total obtenida en este concepto, será el resultado de sumar la puntuación de cada uno de los idiomas, multiplicado por el coeficiente que para cada uno se especifica en cada ficha de referencia.»

Dos. Se incorporan las siguientes modificaciones en el anexo I Orden General número 12, de 16 de agosto de 2021:

- a) Se incluyen las fichas XXXXXXXX, YYYYYYYY y ZZZZZZZZ, correspondientes a nuevas unidades organizativas dependientes del Centro Universitario de la Guardia Civil, y que figuran en el anexo de esta Orden General.
- b) Quedan suprimidas las referencias a la unidad "Gobierno Interior" de la actual ficha 03040501; a su vez, se incluye la ficha XXXXXXXX, correspondiente a las distintas dotaciones de la citada unidad, que se recoge en el anexo de esta Orden General.
- c) Se corrige la denominación del puesto de trabajo de "Oficial Adjunto Fiscal y Fronteras" que se sustituye por "Oficial Unidad Fiscal y Fronteras" en la ficha 02060406.
- d) En todas las fichas de mérito en las que en el apartado 22.a) se valoren las titulaciones bajo la denominación PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES - INTERMEDIO (Códigos 00520 y Z1273), se valorará en el apartado 22.c) la titulación TECNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS PROFESIONALES (FP001) con la mitad de la puntuación que corresponda a los TITULOS NIVEL SUPERIOR EN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES o, en caso de que no se valoren, con 40 puntos, quedando de la siguiente manera:

NÚMERO DE FICHA						PUNTOS
02030105	02030307	02050317	03040602	04040104	04040202	25
02030601	02030602	02030604	02050310	02050313	02050316	30
02050318	02070203	02070204	02070306	02070401	02070402	
02090400	03040103	04020102	04020105	04020303	04040102	
04040103	04040401					
03040501						35
02010100	02030104	02030303	02030306	02030504	02050308	40
02070101	02070102	02070105	02070106	02070201	02070202	
02070208	02070301	02070302	02070303	02070308	02070403	
02090500	02090600	03030105	03030109	03030111	03040301	
03040303	04020204	04040105	04040309	04040310	04040311	
2070304	3040101	3040102	3040403	3040406	4040302	50
4040303	4040304	4040305				

- e) Se integran en la denominación única de TITULOS TECNICOS EN SISTEMAS TELECOMUNICACIONES E INFORMATICOS las anteriores agrupaciones de títulos con las denominaciones TITULOS TECNICOS EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA y TITULOS TECNICOS EN SISTEMAS TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, que desaparecen. La nueva agrupación contendrá todas la titulaciones que englobaban las anteriores, por resultar equivalentes, según lo establecido en el Real Decreto 883/2011,

siendo valorables en el apartado 22.c) de todas las fichas de méritos que incluyesen cualquiera de ellas. La puntuación será la mayor que corresponda en la ficha a cualquiera de las titulaciones agrupadas.

DENOMINACIÓN NUEVO AGRUPADOR	CÓDIGO	DENOMINACION OBJETO
TITULOS TECNICOS EN SISTEMAS TELECOMUNICACIONES E INFORMATICOS	TCE37	TECNICO ESPECIALISTA ELECTRICIDAD Y ELE
	TCE48	TECNICO ESPECIALISTA ELECTRI ELECTRO ELE
	TCE31	TECNICO ESPECIALISTA ELECTRI ELECTRO EQU
	TCE52	TECNICO ESPECIALISTA EN IMAGEN Y SONIDO MANTENIMIENTO MEDIOS AUDIOVISUALES
	TCS48	TECNICO SUPERIOR SISTEMAS TELECOMUNICACIONES
	TCE33	TECNICO ESPECIALISTA ELECTRO EQUIP INFOR

Las titulaciones anteriores, agrupadas bajo la denominación “TITULOS TECNICOS EN SISTEMAS TELECOMUNICACIONES E INFORMATICOS”, recibirán las puntuaciones señaladas en la tabla siguiente como méritos valorables en el apartado 22.c) de las fichas que se reflejan a continuación:

NÚM. DE FICHA	PUNTUACION	NÚM. DE FICHA	PUNTUACION
01030100	60	02070306	100
02030501	50	02070307	100
02030503	50	02110200	80
02030504	50	02110300	80
02050101	60	03020108	60
02050301	80	03030202	80
02050303	80	03030203	80
02050304	80	03030205	80
02050305	80	03030220	80
02050308	80	04020102	60
02050404	80	04020103	60
02050406	80	04020105	60
02050407	80	04020107	60
02050408	80	04040301	50
02060302	40	04040302	50
02060403	40	04040303	100
02070207	60	04040304	100
02070208	60	04040305	100
02070212	60	04040306	100
02070213	60	04040307	50
02070214	60	04040308	50
02070215	60	04040401	100

- f) Se desagrupan las titulaciones incluidas en la denominación TITULOS OPERADOR SISTEMA MUNDIAL SOCORRO, suprimiendo la anterior

denominación de las fichas que la contenían y sustituyéndose con las siguientes titulaciones en las fichas que se indica:

Ficha núm.	Aptdo.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN
02060302	22.c)	ES052	CER ESP OPERADOR GENERAL SIST MUNDIAL SOCORRO	20
02060302	22.c)	00461	CERTIFICADO ESP OPERADOR RESTRINGIDO SISTEMA MUNDIAL SOCORRO	10
02060303	22.c)	ES052	CER ESP OPERADOR GENERAL SIST MUNDIAL SOCORRO	50
02060303	22.c)	00461	CERTIFICADO ESP OPERADOR RESTRINGIDO SISTEMA MUNDIAL SOCORRO	10
02060304	22.c)	ES052	CER ESP OPERADOR GENERAL SIST MUNDIAL SOCORRO	8
02060304	22.c)	00461	CERTIFICADO ESP OPERADOR RESTRINGIDO SISTEMA MUNDIAL SOCORRO	6
02060305	22.c)	ES052	CER ESP OPERADOR GENERAL SIST MUNDIAL SOCORRO	50
02060305	22.c)	00461	CERTIFICADO ESP OPERADOR RESTRINGIDO SISTEMA MUNDIAL SOCORRO	6
02060306	22.c)	ES052	CER ESP OPERADOR GENERAL SIST MUNDIAL SOCORRO	50
02060306	22.c)	00461	CERTIFICADO ESP OPERADOR RESTRINGIDO SISTEMA MUNDIAL SOCORRO	6
02060313	22.c)	ES052	CER ESP OPERADOR GENERAL SIST MUNDIAL SOCORRO	50
02060313	22.c)	00461	CERTIFICADO ESP OPERADOR RESTRINGIDO SISTEMA MUNDIAL SOCORRO	6

g) Se modifica la puntuación asignada a los siguientes méritos:

Ficha núm.	Aptdo.	Donde dice	Debe decir
02070105	22.a)	TRÁFICO - MOTORISTA (EG003 EG007 XG006 XG009) - 35,50 pts	TRÁFICO - MOTORISTA (EG003 EG007 XG006 XG009) - 8,9 pts

h) Se incorporan los siguientes puestos de trabajo a las fichas referenciadas:

Ficha núm.	Añadir			
	EMPLEO	UNIDAD	PUESTO DE TRABAJO	FUNCIÓN
02030606	CABO 1º/CABO	SERVICIO MONTAÑA	ESPECIALISTA MONTAÑA	MONTAÑA
02030606	GUARDIA CIVIL	SERVICIO MONTAÑA	ESPECIALISTA MONTAÑA	MONTAÑA
02060409	SUBTENIENTE/ BRIGADA	SCC. FISCAL Y FRONTERAS	JEFE SECCIÓN FISCAL Y FRONTERAS	FISCAL Y FRONTERAS
02060409	CABO 1º/CABO	DTO. FISCAL Y FRONTERAS	JEFE ÁREA FISCAL Y FRONTERAS	FISCAL Y FRONTERAS
02060410	SUBTENIENTE/ BRIGADA	PAFIF	ESPECIALISTA FISCAL Y FRONTERAS	FISCAL Y PRONTERAS
02060410	SARGENTO 1º/ SARGENTO	PAFIF	ESPECIALISTA FISCAL Y FRONTERAS	FISCAL Y PRONTERAS